

Comentarios del SII:

Proyecto de Ley Control del Comercio
Informal, que modifica la ley N°18.695
(Boletín N° 17.615-06)

Marco Regulatorio

1. Delitos Tributarios relacionados con comercio informal

a) Delito de comercio irregular (art. 97 N°8 del CT). Comercio ejercido sin cumplir con declaración y pago de impuestos

Sanción: multa 50% al 400% de los impuestos evadidos y con penas de 61 días a 541.

b) Delito de comercio clandestino (art. 97 N°9 del CT). Actividad oculta con intención de evadir fiscalización.

Sanción: multa de 1 UTA a 10 UTA y pena de y, además, con el comiso de los productos y con pena de 61 días a 5 años.

2. Ley sobre Comercio Ilegal N° 21.426 (12.02.2022)

a) Ámbito de aplicación:

- Infracciones propiedad intelectual, industrial, receptación, comercio irregular y clandestino.

b) Facultades de fiscalización:

- Policías, inspectores municipales y funcionarios autorizados del SII pueden:

-Solicitar permisos municipales o sanitarios.

-Solicitar documentos que acrediten el origen de los productos.

c) Denuncia directa: Carabineros y PDI pueden denunciar al Ministerio Público sin requerir querrela previa del SII.

d) Permite decomiso inmediato de mercancías y herramientas utilizadas.

Moción que fortalece el control del comercio informal e ilegal

Modificaciones con incidencia en labor de SII:

A. Decomiso sin condena previa

Artículo 5º letra p: *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: (...) p) Decomisar, sin necesidad de condena previa, todos los productos que se vendan en espacios públicos sin la debida autorización del municipio y los carros de comida que no cuenten con los permisos correspondientes. En ambos casos podrá destruir los objetos obtenidos de dicho comiso.”*

Fiscalización del SII: Se han identificado 5 grupos económicos (entre 18 y 30 contribuyentes) como grandes proveedores del comercio informal, los cuales se encuentran con acciones judiciales presentadas o en desarrollo.

Actualmente desarrollando 37 Auditorías en todo Chile, con hipótesis de fiscalización asociadas a proveedores de comercio informal.

Comentarios:

1) Se estima constituye que una facultad necesaria para hacerse cargo **de destino de especies** respecto de las que se ejerce comercio informal.

2) Se alinea con el **objetivo de persecución penal de delitos tributarios** relacionados con el comercio informal, y con los efectos patrimoniales de estos.

Moción que fortalece el control del comercio informal e ilegal

Modificaciones con incidencia en labor de SII:

B. Gobernanza de permisos municipales

Se establecen 3 modificaciones en relación con mayores facultades para analizar, otorgar y suspender permisos municipales y su fiscalización (art. 63 letra g, art. 67 letra m, art. 104 e letra k).

Comentarios:

Si bien se aumentan las facultades para actuar con el objetivo de reducir el comercio informal, **se sugiere efectuar precisiones respecto de procedimientos y medios de fiscalización.**

Moción que fortalece el control del comercio informal e ilegal

Modificaciones con incidencia en labor de SII:

C. Facultades sobre el espacio público y acciones contra el comercio informal

Se otorgan facultades para:

- a) La recuperación de espacios públicos afectados por comercio informal (Art, 4° letra n),
- b) Posibilidad de designar delegados para disminuir el comercio informal (art. 68 inc.2°),
- c) Incorporar el comercio informal como parte de planes comunales de seguridad pública (art. 104 F, letra i).

Comentarios:

- 1) Estas facultades inciden en una mayor prevención y detección de los fenómenos de comercio informal, que podrían ser también constitutivos de comercio irregular y clandestino (delitos tributarios).
- 2) Se observa como positivo para la labor fiscalizadora de SII, en cuanto un espacio público más seguro y controlado **contribuye a la fiscalización que el SII pueda ejecutar.**

Desafíos

Propuestas para complementar normativa

1) Planes de fiscalización integrales Se sugiere que las Municipalidades desarrollen planes anuales de fiscalización en la materia, en coordinación con organismos como SII, en especial para casos en que se observen indicios de crimen organizado y delitos tributarios.

2) Seguimiento y evaluación: Contar con Indicadores de resultados.

